



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDC-A.

Colquamarca, 27 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

**POR CUANTO:** En sesión ordinaria de **CONCEJO MUNICIPAL N° 04-2024-MDC**, de fecha 27 de febrero de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Juan Rafael Zapata Choque, Casiano Gómez Gallegos, visto la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal; y,

**VISTOS:** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2024; el Informe N° 035-2024-C/MD COLQUEMARCA-GM/GGA&SP-PJQE de fecha 13 de febrero del 2024, Opinión Legal N° 039-2024-OGAJ/MDC de fecha 18 de febrero del 2024; y, Acuerdo de Concejo N° 019-2024-CM-MDC, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9, Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el artículo 20, Incisos 4 y 5, establece que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 37972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Artículo 25°, numeral 25.1 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y, articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regional y nacional; asimismo el numeral 25.2 establece que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 49°, correspondiente a las Comisiones Ambientales Municipales, que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, está encargada de la coordinación y de la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 1r del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM;

Que, por consiguiente, es OBLIGATORIO y NECESARIO crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Colquamarca, para coordinar y concertar acciones de carácter ambiental entre los órganos del gobierno local y las instituciones privadas y sociedad civil;

Que, la existencia de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Colquamarca, está amparada en el Artículo 9°, inciso 7; Artículo 20°, Inciso 13; Artículos 40°, 73° Inciso d) numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

## **POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza:

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA – CAM COLQUEMARCA

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** CREAR la **COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA – CAM COLQUEMARCA**, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Colquamarca, como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental y Climática Local, así como, diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.

La presente Ordenanza, norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Colquamarca; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer el objeto, finalidad, ámbito, composición, funciones y otros aspectos.

**Artículo 2.-** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Colquamarca, en adelante CAM COLQUEMARCA, estará sujeta a las disposiciones de alcance nacional, regional y local sobre la materia.

### TÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN LEGAL CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO, COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y GRUPOS TÉCNICOS

##### **Artículo 3.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Colquamarca.

##### **Artículo 4.- FINALIDAD**

La CAM del distrito de Colquamarca, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

##### **Artículo 5.- ÁMBITO**

La CAM del distrito de Colquamarca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción distrito de Colquamarca.

##### **Artículo 6.- COMPOSICIÓN**

La CAM del distrito de Colquamarca, estará conformada de la siguiente manera:

- 1) **PRESIDENTE DE LA CAM:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca.
- 2) **SECRETARIO TÉCNICO DE LA CAM:** Centro de Salud de Colquamarca.
- 3) **INTEGRANTES DE LA CAM:**
  1. Juez de Paz del distrito de Colquamarca.
  2. Director de la Institución Educativa Integrado N° 56257.
  3. Directora de la Institución Educativa la Merced.
  4. Presidente de los Mineros del distrito de Colquamarca.

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



5. Frente Único de Defensa del distrito de Colquamarca.
6. Presidente del Mercado de Colquamarca.
7. Presidente Central de las Rondas Campesinas del distrito de Colquamarca.
8. Alcalde del Centro Poblado de Charamuray.
9. Presidente de la Comunidad Campesina de Huaccoto.
10. Presidente de la Comunidad Campesina de Paycama.
11. Presidente de la Comunidad Campesina de Curpiri.
12. Presidente de la Comunidad Campesina de Charamuray.
13. Presidente de la Comunidad Campesina de Idiopa.
14. Presidente de la Comunidad Campesina de Yanque.
15. Presidente de la Comunidad Campesina de Urubamba.
16. Presidente de la Comunidad Campesina de Huascja.
17. Presidente de la Comunidad Campesina de Ahuichanta Huisuray.
18. Presidente de la Comunidad Campesina de Huaracco.
19. Presidente del anexo de Chacaray.
20. Presidente del anexo de Ccoyani.
21. Presidente del anexo de Armiri.
22. Presidente del anexo de Unupulla.
23. Presidente del anexo de Ccochapata.
24. Presidente del sector de Tacu Tacu.
25. Presidente de la Junta Vecinal del distrito de Colquamarca.
26. Presidente de los comerciantes del distrito de Colquamarca.
27. Representante del Programa PAÍS – Tambo Yanque.
28. Presidente de Mineros Artesanales de Charamuray.
29. Gerente Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Colquamarca.

## Artículo 7.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Colquamarca, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

## ARTÍCULO 8.- FUNCIONES

La CAM del distrito de Colquamarca, tendrá las siguientes funciones:

### I. FUNCIONES GENERALES

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y Climática Local en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Colquamarca, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente la política ambiental y climática local, validada en la CAM, con opinión favorable del MINAM y aprobada por la Municipalidad del Distrito de Colquamarca.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

## II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el distrito.
- b) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Colquamarca.
- c) Informar y difundir el desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Colquamarca.
- d) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental y participación ciudadana a nivel local.
- e) Proponer los proyectos de instrumentos de planificación ambiental local para su aprobación correspondiente.
- f) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SGLA con la política, plan y estrategias ambientales del distrito de Colquamarca.
- g) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Colquamarca y la Comisión Ambiental Municipal.

## Artículo 9.- DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM

- a) La CAM del Distrito de Colquamarca, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.
- b) Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- c) Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- d) Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Colquamarca, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

## TÍTULO TERCERO

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad del Distrito de Colquamarca, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



**SEGUNDA.-** El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**PRIMERA.-** Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Colquamarca comunicarán a la Municipalidad del Distrito de Colquamarca la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

**SEGUNDA.-** Una vez instalada la CAM del distrito de Colquamarca, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad del Distrito de Colquamarca, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

**POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

### DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GGASP
- OTI.
- Archivo.
- SOAvegvg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

*Prof. Santos Ovejedo Ataucuri*  
ALCALDE  
DNI: 24811845

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*